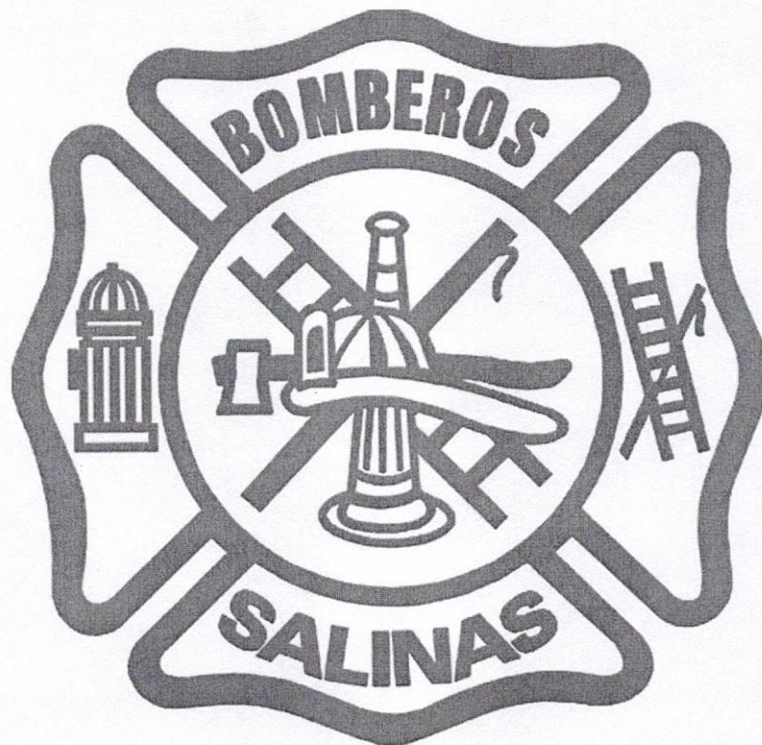


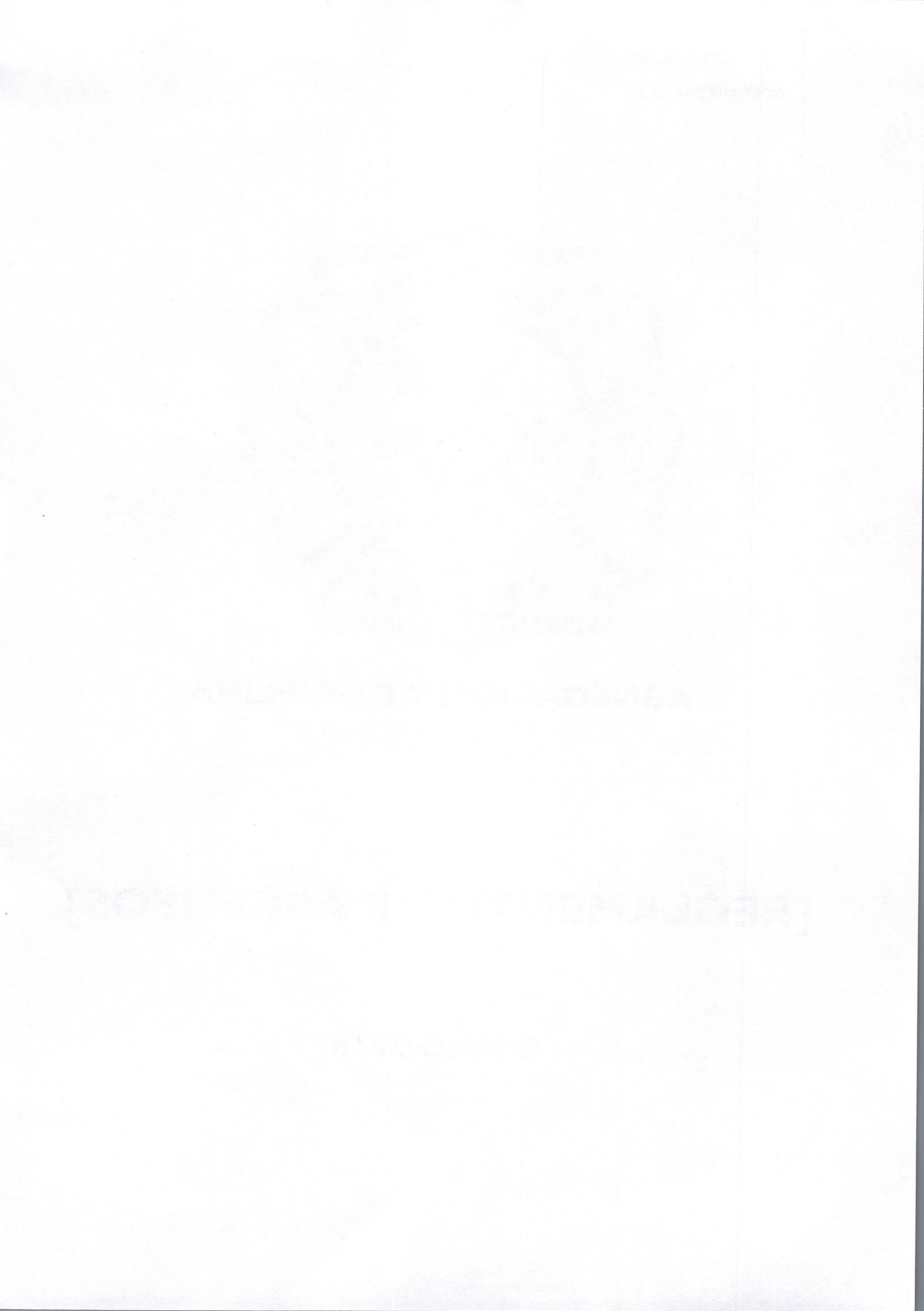
UNIDAD DE
ADMINISTRATIVA



ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

[REGLAMENTO DE ASCENSOS]

ENERO 2018



EL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, CONSIDERANDO QUE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL OFICIAL N° 815 DE 19 DE ABRIL DE 1979, Y EL "REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 834 DE 17 DE MAYO DE 1979, ESTABLECEN LOS ASCENSOS AL PERSONAL DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS;

RESUELVE:

Expedir el siguiente reglamento para Ascensos, con el fin de señalar las normas y condiciones que regulen dicho proceso.

**"REGLAMENTO INTERNO DE ASCENSOS DE
OFICIALES Y TROPA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
SALINAS"**



CONTENIDO

Capítulo I: Generalidades

Capítulo II: Calificación

Capítulo III: De los Conocimientos

Capítulo IV: De la Disciplina

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- El presente reglamento regula los ascensos del personal Bomberil que labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Salinas.

Art. 2.- Están sujetos a este Reglamento todo el personal Bomberil del Cuerpo de Bomberos de Salinas en sus diferentes grados.

Art. 3.- La Unidad Administrativa del Talento Humano- UATH- es la encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en el Código de Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento de aplicación, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el presente Reglamento Interno y, la normativa conexas relacionadas.

Art. 4.- Necesidades Orgánicas.- Para satisfacer las necesidades orgánicas del Cuerpo de Salinas, se efectuarán ascensos, los mismos que se harán con sujeción al presente reglamento.

Art. 5.- Los Grados de Oficiales y Tropa se otorgarán de acuerdo a las necesidades orgánicas de la Institución.

Art. 6.- Ascensos.- El ascenso constituye un derecho del personal de los Cuerpos de Bomberos se concederán de grado en grado y siempre que se cumplan con los requisitos legales y reglamentarios que la institución dispondrá; ascenderán previo el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 7.- Un integrante del Cuerpo de Bomberos entra en actividad desde el momento en que su alta es publicada en la Orden General y todo trámite relacionado con el movimiento del mismo como: ascenso, sanciones se efectuará a través de una Orden General.

Art. 8.- Asistencia a los actos de servicio.- Se consideran actos de servicio las Guardias, operativos, resellos, emergencias al año o cuando sea requerido.

Art. 9.- El personal Bomberil se clasificará de la siguiente manera:

- ❖ OFICIALES SUPERIORES: Primer Jefe (Teniente Coronel), Segundo Jefe (Mayor);
- ❖ OFICIALES SUBALTERNOS: Comandante de Compañía (Capitán), Ayudante Primero (Teniente), Ayudante Segundo (Subteniente); y,
- ❖ TROPA: Suboficial, Sargento, Cabo, Bombero y Aspirante.

Art. 10.- Primer Jefe deba ser ascendido.- Si un Oficial llegara a ser nombrado Primer Jefe y deba ser ascendido al inmediato grado, será el Consejo de Administración y Disciplina, el que autorice el ascenso cumplidos los requisitos reglamentarios, de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Art. 11.- Fallecimiento en Actos de Servicio.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos que fallecieren en actos del servicio, será ascendido post-mortem, de acuerdo al artículo 39 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Art. 12.- Tiempo de Permanencia en el Grado para Oficiales.- El tiempo de permanencia en el grado para ascensos, se computará a la fecha en el que el Oficial cumpla con la siguiente escala:

1. Coronel 5 años
2. Teniente Coronel 5 años
3. Mayor 5 años.
4. Capitán 5 años
5. Teniente 5 años
6. Subteniente 5 años

Art. 13.- Escalas para ascenso para el Personal de Tropa.- Para el ascenso del personal de tropa se computará la siguiente escala:

1. Suboficial 5 años.
2. Sargento 3 años.
3. Cabo 3 años.
4. Bombero 2 años

Art. 14.- Eximirse del tiempo de servicio.- Podrá eximirse del tiempo de servicio en el grado, a los oficiales y miembros de tropa que cumplieren con los demás requisitos siempre que existieren las vacantes orgánicas, o que así lo requieran las necesidades de servicio, acorde a lo que dispone

el Artículo 44 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Art. 15.- Todo el personal Bomberil deberá cumplir con los requisitos, para ser tomados en cuenta en las vacantes de ascensos para los diferentes Grados:

OFICIALES SUBALTERNOS:

1. Encontrarse en servicio Activo
2. Haber desempeñado por lo menos, 4 años en forma ininterrumpida;
3. Haber cumplido con el tiempo requerido de permanencia en el grado:
4. Haber observado buena conducta;
5. Encontrarse en la lista 2 para el ascenso;
6. Haber aprobado los requisitos de capacitación o formación requeridos para el grado;
7. Aprobar el curso de ascenso realizado y citado por la Institución;
8. Presentar el título de bachiller,
9. No haber abandonado o reprobado un curso dictado o avalado por la Institución en el último año bomberil.
10. No haber sido sancionado en dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.

TROPA:

1. Encontrarse en servicio Activo
2. Haber desempeñado por lo menos, 4 años en forma ininterrumpida;
3. Haber cumplido con el tiempo requerido de permanencia en el grado:
4. Encontrarse en la lista 3 mínimo para el ascenso;
5. Presentar el título de bachiller ,
6. Haber aprobado los requisitos de capacitación o formación requeridos para el grado
7. NO haber abandonado o reprobado un curso dictado o avalado por la Institución en el último año bomberil.
8. No haber sido sancionado en dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.

Art. 16.- En caso de no existir promociones de escuela de formación, deberán cumplir el curso de ascensos en instituciones bomberiles que gocen Escuela de Formación o Centro de Capacitación legalmente creados, o a su vez, se contratará una empresa relacionada y a fin a la necesidad o a su vez se lo realizará en la misma institución con los debidos estándares de promoción para el curso.

Art. 17.- Del tiempo de duración.- De los Cursos de ascensos se determinara de acuerdo a la situación y disponibilidad del Talento Humano de la institución, recursos económicos y la necesidad de impulsar un modelo Bomberil hacia la excelencia.

CAPÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN

Art. 18.- La Calificación.- La calificación, es la evaluación de las cualidades y rendimientos profesionales de los miembros del Cuerpo de Bomberos como acto previo a su ascenso, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Art. 19.- Comisión de Calificaciones y Ascensos.- De acuerdo a la ley estará conformado por los siguientes:

1. La máxima autoridad (Primer Jefe) del Cuerpo de Bomberos de Salinas
2. Responsable de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
3. Dos Oficiales de mayor antigüedad dentro del escalafón.

Art. 20.- Calificación de Acuerdo a Cualidades.- A los miembros de los Cuerpos de Bomberos se les calificará en sus cualidades morales, físicas, intelectuales y en su capacidad técnica profesional, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Art. 21.- Sistema Para Calificar.- Para calificar, se emplearán sistemas de conceptos con sus equivalentes numéricos y sus listas, de acuerdo a la siguiente valoración:

Calificación	Concepto	Lista
De 91 a 100	Sobresaliente	1
De 71 a 90	Muy Buena	2
De 51 a 70	Buena	3
De 41 a 50	Regular	4
Inferior a 40	Deficiente	5

Art. 22.- La ubicación del personal en las listas de promoción se hará sobre la base de las calificaciones.

Art. 23. - La calificación se realizará en mérito de la puntuación establecida por los factores siguientes:

a) Asistencia a los actos de servicio; (50 Puntos)

GUARDIAS (20 Puntos)

Calificación	Puntos
De 61 a 100	20
De 41 a 60	15
De 21 a 40	10
De 0 a 20	5

OPERATIVOS (10 Puntos)

Calificación	Puntos
De 11 a 20	10
De 6 a 10	5
De 0 a 5	2.5

EMERGENCIAS (10 Puntos)

Calificación	Puntos
De 11 a 20	10
De 6 a 10	5
De 0 a 5	2.5

RESELLOS (10 Puntos)

Calificación	Puntos
--------------	--------

De 8 a 12	10
De 5 a 7	5
De 0 a 4	2.5

b) Capacitación (20 Puntos)

NACIONAL (5*Evento)

Capacitación	Puntos
1	5
2	10

INTERNACIONAL (10*Evento)

c) Antigüedad en el grado (7.5 Puntos)

ANTIGUEDAD (20 Puntos)

Calificación	Puntos
1 Años	1.5
2 Años	3
3 Años	4.5
4 Años	6
5 Años	7.5

d) Condecoraciones (7.5 Puntos)

CONDECORACION (7.5 Puntos)

Capacitación	Puntos
1	10
2	20

Calificación	Puntos
Cruz de Fuego	2.5
Estrella de Octubre	5
Condecoraciones de Otras Instituciones por Actos Bomberiles	7.5

e) Buena Conducta (15 Puntos)

SANCIONES (7.5*Evento)

Capacitación	Puntos
Verbales	-7.5
Escritas y Pecuniarias	-15
Ninguna	+15

Persona que se encuentre sancionada sin levantamiento de la misma no podrá aplicar para el Ascenso hasta que sea levantada dependiendo el tiempo del mismo.

La Calificación de Buena Conducta deberá ser íntegra y principal para el Ascenso.

Art. 24.- El personal que se encuentre en el rango de calificación desde Bueno a Sobresaliente podrá estar apto para realizar el Curso de Ascenso.

Art. 25.- Organismo de reclamación.- El Consejo de Administración y Disciplina será el organismo de reclamación de las calificaciones.

Art. 26.- En caso de reclamación, El Consejo de Administración y Disciplina procederá a designar un Tribunal independiente con el caso materia de reclamación y será definitiva la calificación que éste impusiere.

Todo reclamo se hará por escrito, dentro de los 8 días, hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la calificación. El fallo o resolución que dicte del Consejo de Administración y Disciplina será definitivo, firme e inapelable.

Art. 27.- Todos los miembros del Cuerpo de Bomberos están obligados a seguir los cursos de capacitación que se programen; en especial los cursos de especialización.

Los cursos y exámenes en los Cuerpos de Bomberos, serán como requisitos de ascenso, y servirán por una sola vez sin que puedan utilizarse los mismos para un nuevo ascenso.

Art. 28.- Para el ascenso los miembros del Cuerpo de Bomberos deberán tener Capacitaciones con certificados debidamente aprobados, no se tomara en cuenta los certificados de solo asistencia.

Los certificados tendrán una vigencia de 5 años, en caso de no aprobar o no asistir a un curso, el participante deberá devolver el gasto que la entidad ha realizado.

CAPITULO III DE LOS CONOCIMIENTOS

Art. 29.- Exámenes.- Todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Salinas para su ascenso están obligados a presentarse a exámenes y pruebas sobre:

1. Incendios,
2. Primeros auxilios,
3. Materiales Peligrosos,
4. Forestal,
5. Rescate y,
6. Físicas.

Art. 30.- De la Evaluación.- El curso de ascenso será evaluado con una nota mínima de 70/100, si en una o más pruebas no reúne el puntaje antes mencionado no podrá ascender y, tendrá una nueva oportunidad luego de un mes.

Art. 31.- Si luego de presentarse por segunda ocasión a exámenes de ascenso, no alcanzará la nota base de 70/100, se quedará en el grado un año más.

Art. 32.- Toda persona deberá realizar pruebas físicas de acuerdo a la edad, estatura y peso.

CAPITULO VI DE LA DISCIPLINA

Art. 33.- Régimen.- Los miembros integrantes del Cuerpo de Bomberos del Salinas, tendrán un régimen y Disciplina similar al tipo militar, para asegurar así un riguroso sentido de orden, disciplina y obediencia.

Art. 34.- Disciplina.- Todos los miembros de los Cuerpos de Bomberos para su ascenso están obligados a alcanzar una calificación de 70/100

en disciplina, si no alcanzarán esta calificación no ascenderán durante un año.

Art. 35.- La amonestación verbal o falta leve en el expediente personal del servidor se le rebajará 7.5 puntos en la calificación de disciplina.

Art. 36.- La amonestación por escrito o falta grave en el expediente personal del servidor se le rebajará 15 puntos en la calificación de disciplina.

Art. 37.- Si el Bombero ha sido sancionado pecuniariamente y registrado en el expediente personal se le rebajará 15 puntos en la calificación de disciplina.

Art. 38.- Para la calificación de disciplina del servidor se sumarán todos los de méritos en el grado.

Art. 39.- Cualidades Físicas.- Por la misión que deben cumplir, los Bomberos deben estar preparados físicamente para afrontar las actividades diarias.

Art. 40.- Cada 6 meses (enero y Julio) de forma obligatoria el CBS realizara pruebas físicas para todos los miembros del Cuerpo de Bomberos, cuya calificación mínima será de 70/100.

Art. 41.- Pruebas Físicas.- Todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Salinas para su ascenso están obligados a presentarse a Pruebas físicas.

Art. 42.- Todos los miembros de los Cuerpos de Bomberos de Salinas para su ascenso están obligados a alcanzar una calificación de 70/100 en las pruebas físicas, si no alcanzaren esta calificación no ascenderán y, tendrán una nueva oportunidad dentro de un mes.

Art. 43.- Se establece una tabla de pruebas para mujeres con sus respectivos tiempos a cumplirse.

PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA PERSONAL FEMENINO

TABLA 1 DESDE 18 HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
60M. VELOCIDAD	11'	80	10'	100

ABDOMINALES	25	80	30	100
12'CARRERA CONTINUA	1900	80	2100	100
25M NATACION	38	80	28	100

TABLA 2 DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
60M. VELOCIDAD	11.5	80	10.5	100
ABDOMINALES	23	80	28	10
12'CARRERA CONTINUA	1800	80	2000	100
25M. NATACION	43	80	33	100

TABLA 3 DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
60M. VELOCIDAD	12	80	11	100
ABDOMINALES	20	80	25	100
12'CARRERA CONTINUA	1700	80	1900	100
25M. NATACION	48	80	38	100

TABLA 4 DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	17	80	22	100
12'CARRERA CONTINUA	1600	80	1800	100
25M. NATACION	53	80	43	100

TABLA 5 DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	14	80	19	100
12'CARRERA CONTINUA	1500	80	1700	100
25M. NATACION	58	80	48	100

TABLA 6 DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	11	80	16	100
12'CARRERA CONTINUA	1400	80	1600	100
25M. NATACION	63	80	53	100

TABLA 7 DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	8	80	13	100
12'CARRERA CONTINUA	1300	80	1500	100
25M. NATACION	68	80	58	100

Art. 44.- Se establece una tabla de pruebas para hombres con sus respectivos tiempos a cumplirse.

PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA PERSONAL MASCULINO

TABLA 1 DESDE 18 HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	16	80	14	100
ABDOMINALES	40	80	50	100
FLEXIONES EN BARRA	8	80	10	100
12'CARRERA CONTINUA	2600	80	2800	100
50M NATACION	57	80	37	100

TABLA 2 DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	17	80	15	100
ABDOMINALES	35	80	45	10
FLEXIONES EN BARRA	6	80	8	100
12'CARRERA CONTINUA	2400	80	2600	100
50M. NATACION	62	80	42	100

TABLA 3 DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	18	80	16	100
ABDOMINALES	30	80	40	100
FLEXIONES EN BARRA	4	80	6	100
12'CARRERA CONTINUA	2200	80	2400	100
50M. NATACION	67	80	47	100

TABLA 4 DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	25	80	35	100
12CARRERA CONTINUA	2100	80	2300	100
25M. NATACION	38'	80	28'	100

TABLA 5 DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	20	80	30	100
12CARRERA CONTINUA	2000	80	2200	100
25M. NATACION	43'	80	33'	100

TABLA 6 DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	15	80	25	100
12CARRERA CONTINUA	1600	80	1800	100
25M. NATACION	48'	80	38'	100

TABLA 7 DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	10	80	20	100
12CARRERA CONTINUA	1400	80	1600	100
25M. NATACION	53'	80	43'	100

TEST DE ABDOMINALES O TIPO REMO

1. Posición Inicial: Recostado en el piso brazos y pies extendidos, las manos en el cuello.
2. Ejecución: Flexión abdominal con brazos al cuello, doblando rodillas.
3. Posición Final: Recostado en el piso pies extendidos, las manos al cuello.

Desarrollo: A la señal de listos y la pitada, el evaluado ejecutará el mayor número posible de abdominales.

Finalización: Cuando se cumpla 1 minuto, el evaluador pitará señalando el final de la prueba.

TEST DE BARRAS O DOMINADAS

1. Posición Inicial: Suspendido en la barra, el agarre de las manos en pronación.
2. Ejecución: Flexión de la articulación del codo; la barbilla sobrepasa la barra.
3. Posición Final: Extensión total de los brazos; suspendido en la barra, el agarre de las manos en pronación.

Desarrollo: A la señal de listos y la pitada, el evaluado ejecutará el mayor número posible de flexiones en barra.

Finalización: Cuando se cumpla 1 minuto, el evaluador pitará señalando el final de la prueba.

Ejercicio no válido:

- o Cuando el postulante no extienda los brazos completamente,
- o cuando la barbilla del ejecutante no sobrepase la parte superior de la barra,
- o apoyarse con los pies en el piso a mitad de la prueba y
- o al momento que toca los pies en los parantes de la barra.

TEST DE VELOCIDAD

1. 100 metros hombres (partida baja)
2. 60 metros mujer (partida baja)

Desarrollo: A la señal de listos y la pitada, el evaluado inicia la carrera en velocidad, tratando de completarlo en el menor tiempo posible.

Finalización: Conforme los evaluados van llegando a la línea de meta, se les anota el tiempo de llegada.

TEST DE CARRERA CONTINUA

1. 12 minutos de carrera continua; pista de 400 metros. (pista de cualquier material).

Desarrollo: A la señal de listos y la pitada, el evaluado inicia la carrera en velocidad, tratando de completarlo en el menor tiempo posible.

Finalización: Conforme los evaluados van llegando a la línea de meta, se les anota el tiempo de llegada.

TEST DE NATACIÓN

1. Piscina de 25 metros

Desarrollo: A la señal de listos y la pitada, los evaluados, se lanzan y caen en el agua (con clavado) e inician la travesía para completar la distancia que le corresponde, debiendo utilizar el estilo libre en un tiempo máximo establecido de acuerdo a las tablas.

Finalización: Cuando se cumpla el recorrido, el evaluado podrá salir de la piscina.

Ejercicio no válido:

- Cuando el aspirante mientras está nadando se sujete al borde de la piscina,
- cuando el aspirante camine en la piscina y
- utilice cualquier tipo de ayuda terna o material que mejore la propulsión y el desplazamiento en el agua.

Art. 45.- El personal de bomberos femenino que por situaciones de embarazo no rindan las pruebas físicas, presentarán el respectivo certificado médico del especialista tratante, y serán evaluadas con posterioridad.

El personal de bomberos femenino que se encuentran en estado de gestación y sean convocadas para los cursos de ascensos, se considerará las notas de evaluación física del último año.

Art. 46.- El personal de bomberos que se encuentren impedidos físicamente por enfermedad temporal y/o lesión temporal y presenten certificado médico otorgado por los Centros Médicos del Ministerio de Salud Pública no rendirán la evaluación física anual, hasta que las condiciones de salud sean restablecidas y se encuentren en condición de rendir la misma; estado de salud que debe ser certificado por los profesionales de los Centros Médicos del Ministerio de Salud Pública, a fin de precautelar su integridad física.

El personal de bomberos que se encuentren inmersos en los cursos de ascensos, y que por cualquier circunstancia, se vean afectados por una condición médica adquirida, debidamente certificada por los profesionales de salud de los Centros Médicos del Ministerio de Salud Pública, que impida el normal desarrollo de la evaluación física, el instructor aplicará métodos pedagógicos de evaluación alternativos, a fin de garantizar la continuidad en el curso de ascenso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento Interno de Ascenso está dirigido a todo el personal Bomberil del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

SEGUNDA.- Obligatoria Observancia.- Las disposiciones contempladas en el presente reglamento son de obligatoria observancia para todo el personal del Cuerpo de Bomberos del Salinas.


DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.


Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Fabian Antonio Zamora Cedeno
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que el presente REGLAMENTO INTERNO DE ASCENSOS DE OFICIALES Y TROPA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el uno de junio y seis de julio de dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO el presente REGLAMENTO INTERNO DE ASCENSOS DE OFICIALES Y TROPA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN



Sancionó el presente REGLAMENTO INTERNO DE ASCENSOS DE OFICIALES Y TROPA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

